



RESOLUCIÓN Nº 531/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LA DISPUTA DEL CAMPEONATO NACIONAL B – 2021 DE LA UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR.

-1-

Asunción, 03 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.


El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.322/2021, de fecha 21 de mayo de 2021 “POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)”.

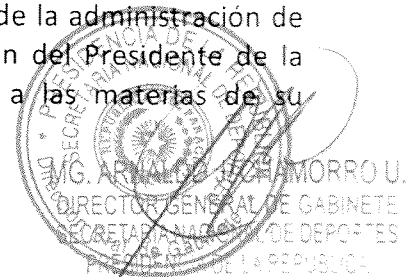
La nota identificada como expediente Nº 1.611/2021, de fecha 15/04/2021, suscripta por el Señor Oscar Ramírez Castro, en su carácter de Presidente y el señor Lelis Leith Gómez, en su carácter de Secretario, de la UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR, por medio del cual presenta el protocolo sanitario para la disputa del Campeonato Nacional B-2021.

El proveído de fecha 01/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Conforme al Decreto Presidencial Nº 5.322/2021 POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)...” y la nota del Centro de Operaciones de Emergencia, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, esta Dirección da visto bueno para la realización de las competencias siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla con el protocolo aprobado por el MSP y BS, se rijan por el decreto vigente y se cumplan con las disposiciones establecidas por el Centro de Operaciones de Emergencia. Se remite solicitud a los efectos de elaboración y posterior resolución de la Secretaría General.”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.


Ing. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 531/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LA DISPUTA DEL CAMPEONATO NACIONAL B – 2021 DE LA UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *“El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.*

El Dictamen Jurídico Nº 293/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente obrar conforme a lo señalado por la Dirección General de Deportes, de habilitar la disputa del Campeonato Nacional B-2021 de la Unión del Fútbol del Interior, debiendo la misma dar cumplimiento estricto al protocolo sanitario aprobado, al decreto vigente y al Dictamen Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en fecha 20 de mayo de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes sobre: *“...la factibilidad de realización de competencias deportivas, con técnicas de detección del Covid-19 en los participantes, expresando que luego del análisis técnico, se deberán realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes en un tiempo no superior de 72 horas previas a las disputas de competencias, ANR: RT-PCR, LAM, NAAT y, a la totalidad de participantes del evento detección rápida o test de antígenos”.*

La Resolución Nº 724/2021, de fecha 28/05/2021, de la Presidencia de la República del Paraguay por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho, al señor Arnaldo Chamorro Urbieta mientras dure la ausencia de la titular.

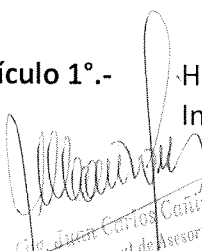
POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

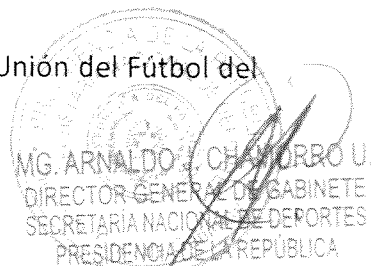
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º.-

Habilitar la disputa del Campeonato Nacional B-2021 de la Unión del Fútbol del Interior.


Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay





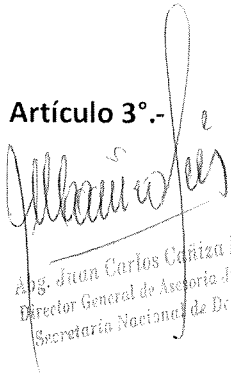
RESOLUCIÓN Nº 531/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LA DISPUTA DEL CAMPEONATO NACIONAL B – 2021 DE LA UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR.

-3-

Artículo 2°.- Establecer que la Unión del Fútbol del Interior, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT) con resultado negativo en un tiempo no superior a las 72 horas previo al inicio de las competencias, de manera aleatoria al 10% de los participantes y a la totalidad de participantes del evento, la detección rápida o test de antígenos. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Dgo. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES